

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | **Oficio AMB CD - 2492 25/03/2020 - 17:57 FOL- 2 AN- 0**

Bucaramanga, Marzo 25 de marzo de 2020

Señores

WILMAN YEISON ARIZA SAENZ
OSCAR FERNANDO LOPEZ CUELTAN
Calle 7 N No 0w-66 Barrio Paraíso
Teléfono:
Piedecuesta

REFERENCIA. Respuesta a oficio Radicado: CR3954 del 04 marzo de 2020.

De manera atenta, en atención al asunto de la referencia damos respuesta a su solicitud, frente a los contratos de vinculación, contenido y alcance y los ítems incluidos en los contratos y la apertura de investigación a las empresas por la inclusión de ítems no permitidos en los siguientes términos:

El Área Metropolitana funge como autoridad Pública de transporte Metropolitano, encontrándose bajo su control y vigilancia el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo tipo taxi.

Esta modalidad de servicio configura ciertos escenarios entre los que se manifiestan varios actores, la empresa, el propietario del vehículo, el conductor y los usuarios del servicio, ellos entre si sostienen relaciones contractuales de diversa índole tales como la operación y la prestación del servicio.

Es así que el propietario del vehículo requiere vincularse mediante contrato de vinculación a la empresa debidamente habilitada, vinculación indispensable para la incorporación del vehículo al parque automotor a la empresa, formalizándose con la celebración del contrato entre el propietario y la empresa.

Frente al contrato son actos jurídicos que se originan en el acuerdo de voluntades entre dos o más personas naturales o jurídicas generando derechos y obligaciones para cada una de las partes, de acuerdo a lo anterior la vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público, se protocoliza con la celebración del contrato de vinculación, donde se incorporan una serie de cláusulas las cuales determinan las condiciones en que este se llevara a cabo.

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

Al respecto, el decreto 1079 de 2015, en su Artículo 2.2.1.3.6.3 establece.- “CONTRATO DE VINCULACIÓN. El contrato de vinculación del equipo se regirá por las normas del derecho privado debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas, mecanismos alternativos de solución de conflictos al que se sujetarán las partes, Ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad, cláusulas penales cuyo monto no debe superar el 10% del valor del contrato

Así las cosas, es deber del Área Metropolitana de Bucaramanga llevar a cabo la vigilancia frente a la estipulación de los requisitos **contractuales mínimos de los que trata la norma**, por lo tanto, para la resolución de conflictos propios del negocio jurídico celebrado, las partes deben acudir a la justicia ordinaria siendo competente para conocer y dirimir el juez civil.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que ostenta la administración de verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, para garantizar a los usuarios del transporte la eficiente prestación del servicio público, tal y como lo preceptúa el artículo 3 de la ley 336 de 1993” Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte”.

Finalmente frente al tema que corresponde a las diferencias o conflictos que surjan a la luz del contrato de vinculación y sus disposiciones, tal como ya se indicó el juez natural está llamado a dirimir el conflicto o en su defecto las partes acudiendo al medio de resolución de los mismos, que se haya estipulado dentro del acuerdo de voluntades.

De esta manera queda resuelta su petición poniendo a disposición nuestro compromiso en la búsqueda del desarrollo óptimo, eficiente y eficaz de los procesos de la Entidad.

Cordialmente,


NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
 Subdirectora de Transporte (E)

Proyecto: Acdul Sierra Prada – Profesional Universitaria – Área Jurídica – STM